CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO ENTRE LA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E Y GSLR SOFTWARE & SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo del 2024, aclarado mediante Decreto No 0312 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la contratante, por una parte y por la otra **GSLR SOFTWARE & SOLUCIONES S.A.S.** identificada con **NIT 901.488.321-2** representada legal por la señora ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía número 52.216.286 expedida en Bogotá, con domicilio en Girardot, Cundinamarca, carrera 4 No. 46-17 B/ Santa Lucia teléfono comercial. 3202435510 y 3142711344, quien en adelante se denominará la contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios con suministro previa las siguientes consideraciones: **1.-** Dentro de las funciones de la Lotería del Tolima se encuentra los procesos de la administración, organización, conservación y preservación de documentos físicos y electrónicos, en cumplimiento de lo establecido en el la Ley 594 de 2000, y el decreto 2609 de 2012 por medio del cual se reglamenta la gestión de documentos en todas las entidades del Estado. Estableciendo las directrices obligatorias para la planeación, creación, organización, preservación y disposición final de la información pública, sin importar si esta se encuentra en formato físico o electrónico. En cumplimiento de ello, la entidad adquirió una licencia de uso por 20 años del sistema de gestión documental GSLR DOCUMENTAL. **2.-** Por ello, al contar la Lotería del Tolima, con la licencia de Software de gestión documental para la digitalización, indexación y administración de la ventanilla única y el archivo de manera centralizada y tratamiento de la información en gestión de documentos electrónicos, resulta indispensable el seguimiento, validación y control de proceso documental. garantizar la continuidad del servicio, así como disponer de capacidad de almacenamiento suficiente que permita almacenar el historial de comunicaciones y asegurar la información de la entidad. En consecuencia, no es posible interrupción de la licencia generaría afectaciones a la operatividad institucional como la interrupción de los procesos de comunicación interna, externa, y operativa de las diferentes dependencias de la Entidad. **3.-** En consecuencia, la renovación de las licencias permite conservar la información documental y electrónica existente para el soporte, almacenamiento y actualización, del Software de Gestión Documental GSLR Documental contribuyendo al normal funcionamiento de la Lotería del Tolima, a la prestación continua de sus servicios y al cumplimiento de sus objetivos institucionales. **4.-** Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO**: Contratar la prestación de los servicios para el procesamiento de datos, alojamiento hosting, dominio, soporte técnico, y el suministro de una impresora de etiquetas, conforme a la definición técnica. **SEGUNDA- DEFINICION TECNICA:** El contratista se compromete a: **1.-** Gestionar y mantener el alojamiento del sitio en el servicio de hosting. **2.-** Proporcionar el dominio documental principal utilizado para la entidad, organización y acceso a la información digital institucional **3.-** Realizar ajustes y actualizaciones del sistema de gestión documental. **4.-** Realizar las actualizaciones de los documentos en el sistema de bibliotecas **5.-** Crear un procedimiento mediante el cual se evidencie el paso a paso de la serie documental indicada por la entidad, el cual debe ser

parametrizada para que el cliente externo mediante una clave de acceso ingrese por única vez. **6.-** Generar 1 backup de la información de la entidad durante la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la seguridad de la información y su almacenamiento en un lugar de respaldo. **7.-** Stickers a 2 X 8. **8.-** Suministro de Impresora de Etiquetas Digital POS DIG-2406T, Sensores: Fin de cinta/cabezal abierto Máxima Velocidad de Impresión: 152.4MM (6")/S Ancho De Impresión: 104MM (4.1") Tipos de Medios: Continuos, GAP, Marca negra, agujero perforado, plegado Ancho de la Cinta: 110mm Tamaño Del Eje Cinta: 1 Pulgada (25.4mm) Vida útil del Cabezal: 25km (1 Millones de pulgadas Capacidad del Ribbon: Máximo 300M Marca: Digital POS. La definición técnica fue aprobada mediante acta de comité de compra No. 014 del 17 de julio de 2026. **TERCERA- VALOR**: por la suma de siete millones de pesos ($7.000.000) distribuido así: seis millones de pesos (6.000.000) exento de IVA y un millón de pesos ($1.000.000) IVA incluido. **CUARTA-PLAZO**: treinta (30) días para la entrega a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA-FORMA DE PAGO**: Un único pago, previo al recibo a satisfacción del suministro por parte del supervisor mediante constancia de servicio. **SEXTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.-** Dar cumplimiento al contrato conforme a la definición técnica. **2.-** Garantizar el suministro del producto **3.-** Hacer la entrega de los productos solicitados **4.-** Realizar el acompañamiento y capacitación para instalación y despliegue de información sin costo adicional donde se explique la configuración y el funcionamiento. **5.-** Mantener la reserva y estricta confidencialidad en doble vía sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato. **6.-** Presentar factura o documento soporte, junto con los requisitos legales, constancia del supervisor de recibo a satisfacción y planilla de pago de seguridad social. **7.-** Autorizar a la lotería del Tolima para ser consultado en listas restrictivas antes y durante la ejecución del contrato. **SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.-** Designar un supervisor de la Unidad Administrativa que este pendiente de la legalización y ejecución del contrato. **2.-** Recibir dentro del término pactado el suministro y pagar en forma oportuna lo estipulado en el Contrato de mínima cuantía. **OCTAVA-IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 474 de fecha 15 de julio de 2026, por valor de siete millones de pesos ($7.000.000) afectando los siguientes rubros: por el rubro 2.1.2.02.02.008 PROTF servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 83151 servicios de alojamiento de sitio web (Hosting), por valor de seis millones de pesos (6.000.000) y por el rubro 2.1.2.01.01.003.03.02PROTF maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios por valor de un millón de pesos ($1.000.000), expedida por la unidad financiera. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993. **DECIMA-NO VINCULO LABORAL**: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral con la empresa Lotería del Tolima. **DECIMA PRIMERA-SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista debe realizar los aportes al sistema integral de seguridad social de manera Independiente. **DECIMA SEGUNDA-. DECIMA SEGUNDA- NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS RESTRICTIVAS:** Durante la ejecución del contrato el contratista autoriza a la Lotería del Tolima, para consulta en listas restrictivas del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo y en caso registros negativos o sobrevinientes tomar las acciones pertinentes. **DECIMA TERCERA-SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida de forma conjunta por auxiliar administrativa de gerencia y el técnico de sistemas de la unidad administrativa o quien designe la

gerencia. **DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN:** Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga adquirir las estampillas; y autorizar en el primer pago el descuento del 2% tasa pro-deporte, equivalente al valor total del contrato, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

Contratante,

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Contratista,

ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN
Representante Legal

DIEGO FERNANDO ORJUELA RODRIGUEZ
Supervisor del contrato.

EUCARIS CAÑON VARON
Supervisora del contrato

VoBo Jurídica

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se implementa el SIGC. 2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-05-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Creación del documento